



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR SUP-REP-198/2016.

Ciudad de México, a las trece horas del día veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis en su carácter de Presidenta de este órgano jurisdiccional, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez. En ausencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña y de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-198/2016**, interpuesto por el Partido Acción Nacional, a fin de controvertir el acuerdo de la Comisión de la Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares, dentro del procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/206/2016, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de la pauta, violación del principio de equidad y al modelo de comunicación política, así como por la sobreexposición de la imagen de Andrés Manuel López Obrador, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político MORENA.

En uso de la palabra, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, instructor y ponente en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-198/2016**, expuso las razones y fundamentos en los que presenta el proyecto. Asimismo, la Magistrada Presidenta y los Magistrados presentes hicieron uso de la voz para señalar las razones por las cuales comparten el proyecto en sus términos que somete a

consideración el Magistrado Vargas Valdez; sin embargo, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera comentó que está de acuerdo con los puntos resolutivos, pero emitirá un voto concurrente al disentir que, en el citado recurso se determine que no ha sido atendido lo ordenado por esta Sala Superior en la sentencia del diverso recurso SUP-REP-575/2015, resuelto en sesión pública del dos de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se determinó que el Instituto Nacional Electoral debe realizar en el ámbito de su competencia, un escrutinio escrupuloso para prevenir, investigar y, en su caso, corregir fraudes a la ley o a la Constitución, o posibles abusos al derecho de los partidos y sus dirigentes, por lo que se estimó conveniente vincular al citado Instituto para que, en el ámbito de su competencia, adopte las medidas necesarias para prevenir, investigar y, en su caso, corregir, las conductas que resulten contrarias a los principios y fines que rigen y orientan el modelo de comunicación política.

Por lo que el Magistrado Fuentes Barrera señaló que, en el recurso que ahora se resuelve se considere que no existe evidencia para acreditar que el máximo órgano administrativo electoral ha dado cumplimiento a lo ordenado por esta Sala Superior en el expediente SUP-REP-575/2015, respecto a la participación de los dirigentes en la pauta de los institutos políticos y que deba vincularse al Instituto Nacional Electoral para que a la brevedad proceda a emitir los lineamientos que regulen los criterios a los que debe ajustarse la Comisión de Quejas y Denuncias para la resolución de medidas cautelares, por lo que considera que no es materia de pronunciamiento la emisión de los citados lineamientos al no haber sido motivo de agravio del Partido Acción Nacional y, en consecuencia, está fuera de controversia.

En consecuencia, una vez analizado y debatido el asunto, el Magistrado José Luis Vargas Valdez sometió a consideración de la Magistrada Presidenta y de los Magistrados presentes el proyecto de referencia, en el que se propuso lo siguiente:

SUP-REP-198/2016

PRIMERO. Se confirma el acuerdo impugnado.



SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, actué en los términos precisados en la parte última de la presente ejecutoria.

Sometido a votación el proyecto de cuenta, fue aprobado por unanimidad de votos, con el voto concurrente del Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Desahogado el asunto motivo de sesión privada, a las quince horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 20, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, la Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrada Janine M. Otálora Malassis y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARIA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO